

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Artículo 1 Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de establecer los preceptos de conducta y ética que regirán el ejercicio de la Función Pública.

Artículo 2 Concepto

Se entenderá como Ejercicio de la Función Pública, la actuación del servidor público durante el período comprendido entre el inicio y la terminación de dicho servicio público.

Artículo 3 Derechos

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones para asegurar y exigir el pleno cumplimiento de los derechos que como tal le concede la Constitución, las leyes y los reglamentos, tales como el desarrollo profesional integral, una remuneración adecuada, oportunidades de promoción, un ambiente de trabajo sano, seguro y armonioso y la estabilidad en el puesto de trabajo, entre otros.

Artículo 4 Deberes, obligaciones y prohibiciones

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, observando todos los deberes y obligaciones y respetando todas las prohibiciones estipuladas específicamente en los Artículos 137, 138 y 152 de la Ley 9 del 20 de junio de 1994.

Artículo 5 Declaración de Bienes

Al inicio y al término del ejercicio de la función pública, todo servidor público al que por la naturaleza de sus funciones le corresponda, deberá presentar una declaración jurada de su patrimonio y rentas.

Artículo 6 Lealtad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, guardando lealtad y respeto a la Constitución, las leyes, los reglamentos, con el más firme respeto a la dignidad humana y solidaridad con la institución, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados. Se entiende que el funcionario cumple sus funciones con lealtad cuando:

- a) Comunique inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como cuando rechaza las presiones de sus superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones irregulares, ilegales o inmorales.*
- b) Mantiene una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.*
- c) Divulga entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Ética e instando a su cumplimiento.*
- d) Funge como custodio principal de los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, debiendo dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.*
- e) Es fiel a los principios éticos plasmados en este Código de Ética.*

Artículo 7 Vocación de Servicio

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones entendiendo que su papel como tal constituye un privilegio y un compromiso para con el Estado y con la ciudadanía en general. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con vocación de servicio cuando:

- a) Desempeña su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados para el país.*
- b) Actúa permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.*
- c) Solicita a sus superiores, que se le informe las funciones, los deberes y los procedimientos, propios del cargo que ha de ejercer.*

Artículo 8 Probidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta rectitud e integridad en el manejo de recursos, fondos, documentos, bienes y cualquier otro valor confiado a su

custodia. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con probidad cuando:

- a) Desempeña sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud.*
- b) Actúa con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función*
- c) Repudia, combate y denuncia toda forma de corrupción.*

Artículo 9 Cuidado del patrimonio

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones evitando el mal uso el despilfarro del patrimonio del Estado.

Artículo 10 Prestación de Servicios

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones garantizando la prestación continua de los servicios a él encomendados, conforme lo establece la Ley y los reglamentos.

Artículo 11 Absolución de Consultas

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones resolviendo toda petición, consulta, queja o reclamación que le corresponda, según su ámbito de competencia, hecha por cualquier ciudadano, en el tiempo y en las condiciones estipuladas por la Ley.

Artículo 12 Confidencialidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones guardando toda la reserva que se deba, concerniente a la información que oficialmente no esté destinada al conocimiento general en atención a lo dispuesto por la Ley 29 de 1996, la Ley 38 de 2000 y la Ley 6 de 2002, así como demás disposiciones legales y reglamentarias, a menos que dicha información contravenga los principios de la Constitución, las leyes y los reglamentos o vaya en detrimento de la integridad física y moral de cualquier persona.

Artículo 13. Divulgación

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá respetar los canales jerárquicos institucionales, a los efectos de darle divulgación pública al accionar institucional, reconociendo que el voceros oficial de la Autoridad, lo es el Administrador General y que según la naturaleza del asunto se podrá delegar en cualesquiera otros funcionarios de la institución.

El Administrador General y cualesquiera otros funcionarios guardarán reserva sobre aquellas investigaciones administrativas en curso que no tengan resolución ejecutoriada o que todavía no se encuentren en los tribunales de justicia correspondientes, salvo aquellas de carácter general que no comprometan la posición de la institución, ni tengan efecto jurídico sobre un proceso en curso.

Artículo 14. Parentesco

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones notificando su impedimento o inhabilidad para resolver o atender trámites administrativos en los cuales estén involucrados parientes con los grados de consanguinidad y afinidad que la Ley establece.

Artículo 15. Nepotismo

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público no podrá incurrir en actos de nepotismo, beneficiando, de una forma u otra, a familiares o parientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que establece la Ley.

Artículo 16. Intervención Política

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones absteniéndose de participar en actividades de política partidista, dentro de su institución o cualquier otra institución pública. En el caso particular el Administrador General aplica lo dispuesto en el artículo 1110-B, numeral 1 de la ley 29 de 1996, modificada por el Decreto Ley No 9 de 20 de febrero de 2006.

Artículo 17. Imparcialidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta imparcialidad, sin establecer privilegios ni discriminación alguna, y sin recibir beneficios ni remuneraciones adicionales a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 18. Discriminación

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones sin discriminar a sus compañeros de trabajo subalternos, superiores jerárquicos, usuarios y público en general, en razón de su edad, raza, condición socioeconómica, nacimiento, sexo, credo religioso o político.

Artículo 19. Respeto

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones respetando la integridad física, moral y la dignidad de sus compañeros de trabajo, subalternos, superiores jerárquicos, usuarios y público en general.

Artículo 20. Cortesía

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con toda la cortesía y amabilidad que se merecen sus compañeros de trabajo, subalternos, superiores jerárquicos, los usuarios de sus servicios y el público en general.

Artículo 21. Responsabilidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones de una manera responsable, respondiendo por todos sus actos, para que la ciudadanía en general experimente confianza en él y en el servicio que presta el Estado. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con responsabilidad cuando:

- a) Reconoce sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.*
- b) Cumple los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.*
- c) Actúa con fidelidad y en permanente vigilancia de los documentos, bienes e intereses que le han sido confiados.*

Artículo 22. Competencia

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones haciendo uso de todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, actualizar y complementar los mismos, con el fin de realizar su trabajo de una manera eficiente y eficaz.

Artículo 23. Esfuerzo

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con toda la intensidad, prontitud, cuidado y fuerza que requiera la ejecución de dichas funciones.

Artículo 24. Puntualidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentando sus tareas de acuerdo con las fechas y los términos establecidos y asistiendo con puntualidad a su lugar de trabajo. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con puntualidad cuando:

- a) Comienza su jornada de trabajo en el horario establecido, atendiendo al público prontamente sin dilación en un inicio y terminando dicha atención con cortesía, evitando terminaciones abruptas por estar próxima la hora de la salida.*
- b) Al modificarse su horario, garantiza al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado.*
- c) No prolonga de manera injustificada las pausas en el trabajo.*

Artículo 25. Cumplimiento de las leyes

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá desempeñar sus funciones cumpliendo y haciendo cumplir las leyes, las normas vigentes y siguiendo las instrucciones provenientes del superior jerárquico, siempre que éstas no contradigan la Constitución, las leyes y los reglamentos y que no atenten contra la dignidad humana.

Artículo 26. Información

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones informando sobre los daños o riesgos que atenten contra la salud, la seguridad propia, la de terceros y contra el prestigio y la imagen de la administración pública.

Artículo 27. Honestidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá proporcionar a la entidad en que se desempeña, una información veraz y objetiva acerca de su trayectoria laboral, su documentación y demás atributos personales que son significativos para el puesto que ocupa y para el desarrollo de su carrera. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con honestidad cuando:

- a) Rechaza los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas que han solicitado la gestión de la Institución.*
- b) Se abstiene en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. Evitando en cualquier caso vincular su*

vida privada con el desempeño del cargo que ejerce de manera que no utilice el cargo para beneficio, hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

- c) Se inhibe de conocer o participar por sí o terceras personas en asuntos en los cuales tenga directa o indirectamente especial interés.*
- d) Utiliza los datos e informaciones de que disponga por razón de su puesto o función, únicamente, para los fines institucionales.*
- e) Se priva de utilizar tiempo de la jornada de trabajo para asuntos personales, salvo que se trate de una calamidad doméstica o cualquier otra situación que justifique dicho comportamiento.*
- f) Muestra la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.*
- g) Ejerce con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo.*

Artículo 28. Valor Civil

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones demostrando solidaridad con sus compañeros de trabajo y conciudadanos, denunciando en primer lugar ante las instancias jerárquicas correspondientes, todo lo que contravenga los principios éticos y morales de la convivencia humana, convencionalmente aceptados por la comunidad nacional e internacional.

Artículo 29. Moralidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones demostrando, dentro y fuera de su institución, una conducta ceñida a los principios morales y éticos de su profesión u oficio y de la dignidad del cargo que desempeña como servidor público al servicio del Estado.

Artículo 30. Prepotencia

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público no deberá ampararse en los privilegios y el poder que le concede tal condición, ni cualquier otra circunstancia vinculada a la jerarquía de su cargo, condición de su nombramiento o relación laboral con la institución, para beneficio propio, la realización de actividades incompatibles con las funciones y dignidad del puesto que ocupa, ni para ofender la dignidad humana de los compañeros de trabajo, subalternos, superiores jerárquicos, los usuarios de sus servicios y del público en general.

Artículo 31. Cooperación

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá prestar toda la colaboración de la que sea capaz para lograr que se cumplan las políticas públicas a cargo de la Institución, así como los objetivos de la misma y del puesto que ocupa.

Artículo 32. Presentación Física

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentándose a su puesto de trabajo con la vestimenta adecuada y procurando un aspecto pulcro y recatado, de acuerdo a lo que establezca las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 33. Disciplina

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá observar y cumplir las normas administrativas en el ejercicio de su cargo. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con disciplina cuando:

- a) Acata las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido y de los valores inherentes a la condición humana.*
- b) Respeta las prácticas administrativas, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.*
- c) No compartiendo los criterios de las órdenes recibidas, da cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior inmediato, salvo que sea una orden ilegal o cuando exista un conflicto de intereses o de derecho que pueda afectarle directamente.*
- d) No justifica su incumplimiento a las órdenes recibidas so pretexto de un beneficio mayor para la institución o por estar cumpliendo órdenes superiores.*
- e) Se abstiene de abandonar su lugar de trabajo salvo que medie alguna justificación o que este debidamente autorizado, así como de abstenerse también de extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la Institución.*